

# Sesión 46.a Ordinaria, en Martes 16 de Septiembre de 1947

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

3.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor González Madariaga, el proyecto que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional.

---

4.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición de varios señores Diputados, diversos proyectos de ley.

---

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Entrando al objeto de la presente sesión, se pone en discusión el proyecto que fija la planta permanente del personal del departamento de Bienestar Social del Ejército, y es aprobado.

---

2.—A petición del señor Vives, se acuerda tratar sobre tabla el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta hecha por los Diputados señores René León y Luis Valenzuela acerca de su permanencia como representantes de la Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

---

5.—Se pone en discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia respecto de la consulta hecha por los Diputados señores René León y Luis Valenzuela, acerca de su permanencia como representantes de la Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, y queda pendiente el debate.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

#### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19.45 horas.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

##### 1.— PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCITO.

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando al objeto de la convocatoria, corresponde ocuparse del proyecto que figura en el 2.º lugar de la Tabla, por el cual se fija la planta permanente del Departamento de Bienestar Social del Ejército.

Boletín N.º 6.039.

Continúa la discusión del proyecto.

Había quedado con la palabra el Honorable señor Uribe.

Puede continuar Su Señoría.

El señor URIBE (don Damián).— Señor Presidente, en la sesión de la tarde manifestaba que los Diputados Comunistas daremos nuestra aprobación a este proyecto de ley, porque es de toda justicia.

Hemos insistido en la Comisión respectiva en que este proyecto sea pronto una realidad, ya que se trata solamente de beneficiar a dos personas cuya situación no fué contemplada en la ley que aumentó los sueldos al personal de la Defensa Nacional.

En la Comisión se manifestó que era necesario que el señor Ministro de Defensa Nacional diera una organización estable a este servicio de bienestar social, a fin de poderlo extender a las unidades más importantes de la República. Así los beneficios de este Departamento alcanzarían a todo el personal de la Defensa Nacional.

Señor Presidente, cuando se discutía este proyecto en la Comisión, el Ejecutivo envió un Mensaje proponiendo una enmienda en favor de algunas personas a las que la ley sobre mejoramiento económico de las Fuerzas Armadas había dejado en una situación desmedrada, pues, en vez de aumentarles sus sueldos, se los había rebajado.

Por eso, nosotros dimos nuestros votos para suprimir las 15 plazas de que habla el proyecto, porque en esta forma se obtendría una economía de un millón noventa y cinco mil

pesos; y como el proyecto importa un gasto de ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, quedará un saldo, el que, según el señor Ministro de Defensa Nacional, se invertirá en este Departamento para dar mayores facilidades y mayores comodidades a las personas que son atendidas por este servicio.

Para no demorar el despacho de este proyecto y para que las personas beneficiadas puedan disfrutar de los nuevos sueldos que en él se establecen, voy a terminar manifestando que los Diputados comunistas le daremos nuestra aprobación.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

Como no hay indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

##### 2.—CONSULTA HECHA POR LOS DIPUTADOS SEÑORES RENE LEON Y LUIS VALENZUELA, ACERCA DE SU PERMANENCIA COMO REPRESENTANTES DE LA CAMARA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.— INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA AL RESPECTO.— PREFERENCIA.

El señor VIVES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Vives.

El señor VIVES.— Yo ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para tratar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en una consulta hecha por los Honorables señores Valenzuela y León, acerca de su permanencia como representantes de la Honorable Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En realidad, este informe no figura en la Tabla de la presente sesión; pero creo que la Cámara no tendrá inconveniente en tratarlo de inmediato.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para tratar sobre Tabla el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en una consulta hecha por los representantes de la

Honorable Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor REYES.— Siempre que se trate después de la Tabla, señor Presidente...

El señor BARRUETO.— ¿Está impreso, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Está impreso a roneo.

El señor GODOY.— Podría leerse, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para tratarlo?

**Acordado.**

**3.—MAYORES RECURSOS PARA LA LINEA AREA NACIONAL.— PETICION DE PREFERENCIA.**

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor González Madariaga.

**Acordado.**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Acaba de llegar del Honorable Senado, con pequeñas modificaciones, el proyecto, aprobado por unanimidad por esta Cámara, que concede mayores recursos a la Línea Aérea Nacional.

Yo ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para despachar las modificaciones del Senado a este proyecto, a continuación de los asuntos que se van a tratar. Creo que su despacho no demorará más de dos minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre Tabla las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que concede mayores recursos a la Línea Aérea Nacional.

No hay acuerdo.

El señor TOMIC.— ¿Quién se opuso, señor Presidente?

El señor ROGERS.— ¿Quién se opone?

El señor COLOMA (Presidente).— Ha habido oposición de parte de Diputados de diversos bancos.

El señor TOMIC.— Es un error, señor Presidente...

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Señor Presidente, es un proyecto de mucha importancia que debe quedar despachado en este período ordinario de sesiones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Es muy corto, señor Presidente.

El señor TOMIC.— ¿Por qué no consulta de nuevo a la Sala, señor Presidente?

Este proyecto, en sesión anterior, fué aprobado por la unanimidad de la Honorable Cámara.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha habido oposición, Honorable Diputado.

El señor MAIRA.— ¿Por qué no consulta nuevamente a la Sala, señor Presidente?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Se podría tratar en los últimos cinco minutos de la sesión.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para tratar sobre Tabla el proyecto, modificado por el Honorable Senado, que concede mayores recursos a la Línea Aérea Nacional.

No hay acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En los últimos cinco minutos se podría tratar, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — En un momento más voy a pedir nuevamente el acuerdo de la Cámara, Honorable Diputado.

**4.—PETICIONES DE PREFERENCIA.**

El señor COLOMA (Presidente).— Mientras llega el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre la consulta hecha por los representantes de la Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, corresponde tratar...

El señor ATIENZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Atienza.

**Acordado.**

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ATIENZA. —Agradezco la benevolencia de la Honorable Cámara.

Ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para tratar desde luego el proyecto que figura con el número 9 de la Tabla de la presente sesión, por el cual se substituye un rubro en el Presupuesto vigente del Ministerio de Educación Pública.

Este proyecto beneficia a un grupo de profesores que están sirviendo en los Liceos de Experimentación del Plan de Renovación Gradual de la Educación Secundaria y trata de corregir un error en que incurrió la Comisión Mixta de Presupuestos.

Por estas razones, ruego una vez más al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para tratar de inmediato este proyecto.

El señor GODOY.— ¿Figura en la Tabla de esta sesión, Honorable Diputado?

El señor ATIENZA.— Figura en el noveno lugar de la Tabla.

El señor BARRIENTOS.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRIENTOS.— No tendría inconveniente en que se tratara el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Atienza, siempre que se considerara también otro que modifica diversas disposiciones legales...

El señor REYES.— Es mejor que se siga el orden de la Tabla, señor Presidente.

El señor BARRIENTOS.— ...y que sanciona a los que especulan con la venta del pan y de la harina.

El señor COLOMA (Presidente).— Ese proyecto fué despachado en la sesión anterior, Honorable Diputado.

Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Melej.

El señor ATIENZA.— ¿Hay acuerdo, señor Presidente, para tratar el proyecto a que me he referido.

El señor MELEJ.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo rogaría a Su Señoría tuviera la bondad de solicitar el asentimiento de la Sala para tratar un proyecto de ley de amnistía en favor de don Julio Canales. Figura impreso en el Boletín número 5.983.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre Tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Atienza.

El señor BERMAN.— Al final.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar el proyecto, solicitado por el Honorable señor Melej, sobre amnistía en favor de don Julio Canales.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

**5.—CONSULTA HECHA POR LOS DIPUTADOS SEÑORES RENE LEON Y LUIS VALENZUELA ACERCA DE SU PERMANENCIA COMO REPRESENTANTES DE LA CAMARA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.— INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA AL RESPECTO.**

El señor COLOMA (Presidente).— Ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta hecha por los Diputados señores León y Valenzuela acerca de su permanencia como representantes de la Cámara ante el

Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO.— Dice el informe: "Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros la presentación de los Honorables señores León y Valenzuela, en la que consultan acerca...

El señor GODOY.— ¿Por qué no se omite la lectura, señor Presidente?

El señor ATIENZA.— Que se lea.

El señor ROSALES.— Que se lean las conclusiones, no más.

El señor COLOMA (Presidente).— En realidad, el informe se ha repartido a los señores Diputados.

El señor BERMAN.— Que se lean las conclusiones de la página tres, nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar lectura a las proposiciones de la Comisión.

El señor SECRETARIO.— "Por estas consideraciones, vuestra Comisión acordó informaros..."

El señor MAIRA.— Hay que leer el informe, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Es que el informe está impreso.

El señor MAIRA.— Está repartido, pero no hemos alcanzado a leerlo.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se leerá el informe.

**Acordado.**

El señor SECRETARIO.— Dice el informe de la Constitución, Legislación y Justicia:

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros la presentación de los Honorables señores León y Valenzuela, en la que consultan acerca de su permanencia como representantes de la Honorable Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, designados en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 8.707, de 4 de diciembre de 1946, durante el funcionamiento de la Comisión Reorganizadora del mismo servicio, nombrada por el Supremo Gobierno en virtud de la autorización concedida por el artículo 3.º de la ley 8.737, de 22 de agosto del presente año.

El artículo 3.º de la ley N.º 8.737, ya citada, autoriza al Presidente de la República para "refundir, coordinar y reorganizar servicios públicos, instituciones fiscales y semi-fiscales y de administración autónoma, y también fijar la dependencia de estos organismos de cada Ministerio". En virtud de esta autorización, el Presidente de la República dictó el decreto N.º 1.020, de 29 de agosto ppdo., del Ministerio de Economía y Comercio, por el cual se declara en reorganización

el Consejo Nacional de Comercio Exterior, se dispone que mientras se establece su organización definitiva, el personal quedará con el carácter de interino; se designa una Comisión Reorganizadora y, finalmente, se ordena que "durante la reorganización, la Comisión nombrada tendrá las facultades que al Consejo Directivo del mismo organismo le otorguen las leyes y los reglamentos vigentes.

Con motivo de la dictación del decreto en referencia, surgió la duda de si los Consejeros que lo son en representación del Congreso Nacional, en conformidad a la ley N.º 8,707, de 4 de diciembre de 1946, deben subsistir en sus funciones, o si éstas expiraron al decretarse la reorganización del citado Consejo. A este respecto, la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho organismo solicitó un informe de la Contraloría General de la República, informe que tuvo también a la vista vuestra Comisión.

El dictamen de la Contraloría General de la República, que lleva el N.º 38,519, de 6 de septiembre de 1947, expresa que "de acuerdo con el tenor literal de la disposición citada, es evidente que, temporalmente, mientras dura la reorganización, la Comisión Reorganizadora reemplazará al Consejo Directivo, puesto que se le han otorgado las facultades legales y reglamentarias de aquel, lo que vale decir que se ha suspendido el funcionamiento del actual Consejo Directivo mientras se dé su organización definitiva al Consejo Nacional de Comercio Exterior".

"De lo dicho se desprende, continúa el informe, que los miembros del actual Consejo Directivo, y entre ellos los de designación parlamentaria, no han expirado en sus cargos, sino que, simplemente, sus funciones han quedado suspendidas, puesto que han pasado a ser desempeñadas por los miembros de la Comisión Reorganizadora, hasta que se lleve a cabo la reorganización y se dé una estructura estable a ese organismo".

Vuestra Comisión considera, al igual que la Contraloría General, que del tenor del decreto citado se desprende claramente que a la Comisión Reorganizadora se le han dado dos calidades distintas y perfectamente diferenciadas: por una parte, la de Comisión Reorganizadora propiamente tal, y por otra, la de substituir, mientras dure en sus funciones, al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, determinado por el artículo 3.º del decreto N.º 1,423, de 15 de diciembre de 1945, orgánico de dicha Institución, y por la ley 8,707, de 4 de diciembre de 1946, que lo complementa en esta parte.

Cabe observar que en lo que respecta a la primera de estas funciones de dicha Comisión Reorganizadora, no existe problema alguno: tanto el organismo de que se trata, como vuestra Comisión y los propios Conse-

jeros parlamentarios están de acuerdo en que a éstos no toca intervenir en ella.

En cambio, en lo que atañe a la segunda de las calidades de la Comisión mencionada, o sea, a reemplazar al Consejo Directivo, vuestra Comisión sustenta una opinión en absoluta discrepancia con la Contraloría General, pues da un alcance mucho más restringido a la ley 8,737, sobre facultades extraordinarias al Presidente de la República, en virtud de la cual se dictó el decreto de reorganización.

En efecto, considera vuestra Comisión que la facultad de reorganizar un servicio semifiscal se refiere únicamente a hacer aquellas modificaciones de la planta de empleados o supresiones o fusiones de cargos que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento, o, en general, a dar una nueva organización a las oficinas administrativas de dicha institución, mas no a inhibir de sus funciones ni temporal ni definitivamente a los organismos directores de ella. De tal modo que el decreto N.º 1,020 en referencia excede en ese punto a las facultades otorgadas al Presidente de la República por el artículo 3.º de la ley 8,837.

Es así como el artículo 3.º de dicha ley es reproducción casi textual del inciso 2.º del artículo 5.º de la ley N.º 7,200, de 21 de julio de 1942, llamada de "Emergencia", con el sólo agregado de la palabra "reorganizar". Y en aquella ley se otorgó expresamente por una disposición especial, la del inciso final del artículo 8.º, la facultad de determinar por una sola vez la composición de los Consejos de las instituciones semifiscales y de administración autónoma que resultarían afectados por la aplicación de sus disposiciones, todo lo cual demuestra claramente que el legislador distingue explícitamente la situación de los Consejos Directivos y la de las oficinas administrativas, en las instituciones semifiscales y de administración autónoma. En el presente caso, nada dice la ley respecto del Consejo Directivo de dichas instituciones, y vuestra Comisión estima que, por tratarse de una ley de excepción, se justifica plenamente la interpretación restrictiva de sus disposiciones, de acuerdo con las reglas de hermenéutica generalmente aceptadas.

Por otra parte, y respecto del Consejo mismo, subsisten íntegramente las facultades del Jefe del Estado de nombrar y remover a los Consejeros de su confianza, o requerir tal remoción de los organismos correspondientes, de manera que nada justifica una autorización legal especial para cambiar su composición.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión acordó informaros la consulta que tuvisteis a bien someter a su estudio, de acuerdo con las siguientes conclusiones:

1.o.— Los consejeros parlamentarios no han cesado en sus funciones;

2.o.— Los consejeros parlamentarios no tienen ninguna intervención en la Comisión Reorganizadora;

3.o.— El Ejecutivo no tiene facultades para suspender la actuación del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, pues tal facultad no se contempla en la ley N.º 8,837. En consecuencia, el decreto es ilegal en cuanto concede las facultades de Consejo Directivo a la Comisión Reorganizadora, y

4.o.— Respecto del Consejo Directivo del organismo de que se trata, el Ejecutivo puede hacer uso de su facultades de remover a los consejeros de su exclusiva confianza, o solicitar, de acuerdo con la ley, la remoción de los demás, de quién corresponda”.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión el informe. Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, las conclusiones a que llegó la Comisión y de las cuales la Cámara ha tomado conocimiento, inciden en cuatro puntos.

El primero dice que los Consejeros parlamentarios no han cesado en sus funciones.

Esto resulta indudable, porque no ha habido ninguna derogación de la ley 8,707, de 4 de diciembre de 1946, que creó los cargos de Consejeros parlamentarios en cada una de las instituciones semifiscales y fiscales de administración autónoma.

Respecto del segundo punto del informe, esto es, que los Consejeros parlamentarios no tienen ninguna intervención en la Comisión Reorganizadora, la Comisión ha llegado a esta conclusión en virtud de que para que los parlamentarios puedan actuar en esta Comisión Reorganizadora se necesitaría de una ley expresa así lo hubiere autorizado. Como no hay ninguna ley que haya dado esta autorización se deduce que los parlamentarios no pueden intervenir en las labores propias de la reorganización de servicios que tiene la Comisión designada por el Ejecutivo.

Respecto del tercer punto del informe, esto es, que el Ejecutivo no tiene facultades para suspender la actuación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, la Comisión lo estima así, porque etimológicamente “reorganizar”, es organizar de nuevo y no involucra en manera alguna la suspensión de funciones de lo que actualmente existe. Y no se diga que quien puede suprimir algo puede suspenderlo, porque las facultades en Derecho Público, deben tenerse expresamente y no pueden provenir de suposiciones o deducciones.

Pero hay más. Como expresa el Mensaje del Ejecutivo, la ley aludida de facultades especiales es una repetición de algunas disposiciones de la ley N.º 7,200. Pues bien, esta ley, llamada de Emergencia, concedió expresamente la facultad de modificar por una sola vez la composición de los Consejos que resultarían afectados por ciertas incompatibilidades señaladas en la misma ley. Ahora bien, si la ley reciente N.º 8,737 no otorgó sino ciertas facultades que ya estaban en la ley N.º 7,200 y no otras, como esta de la composición de los Consejos, debemos concluir que la intención del legislador fué no autorizar tal alteración por la vía de decreto del Presidente de la República.

En mérito de estas razones, la Comisión estimó que el Ejecutivo no tiene facultad para suspender la actuación del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, y que, en consecuencia, era ilegal el decreto en referencia.

Por último, tuvo presente la Comisión que el Presidente de la República, tiene en virtud de las leyes actualmente en vigencia, la facultad de remover a los Consejeros de su exclusiva confianza o de requerir de las entidades u organismos que correspondan los acuerdos del caso para remover a aquellos Consejeros, cuyas actuaciones el Ejecutivo pueda estimar incorrectas.

En resumen, señor Presidente, la Comisión ha estimado que los Consejeros parlamentarios no han cesado en sus funciones; que estos Consejeros no pueden intervenir en las labores propias de la Comisión reorganizadora; que el Ejecutivo no tiene atribuciones para suspender de sus labores al Consejo y que el Presidente de la República tiene facultades suficientes para remover a los Consejeros que, en su concepto, no han cumplido debidamente con sus deberes, por sí o recurriendo a los organismos correspondientes.

Es cuanto puedo informar a la Honorable Cámara.

El señor GODOY.— Señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— Quiero llamar la atención de la Honorable Cámara hacia la similitud que hay entre esta situación y la existente en el Consejo de Defensa del Niño, donde ni siquiera fueron admitidos los representantes designados por el Congreso. La situación de estos representantes es, por consiguiente, mucho más extraña que la de los representantes parlamentarios en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, después de decretada la reorganización de este organismo. Naturalmente, en este caso el Gobierno ha excedido las facultades que el Parlamento le otorgó, al disolver este Con-

sejo, puesto que la última ley de Facultades Extraordinarias no lo autorizó para eso.

A propósito del proyecto en debate, he querido manifestar mi extrañeza ante el hecho de que la Honorable Cámara no se haya pronunciado todavía sobre la situación similar que se produjo en el Consejo de Defensa del Niño, donde, como acabo de decir, la situación es peor que la que existe desde hace semanas en el Consejo de Comercio Exterior.

Espero que, antes de expirar la actual Legislatura Ordinaria de Sesiones, pueda traerse a esta Sala el informe correspondiente que, me parece, evacuó la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la cual designó, a su vez, una Subcomisión especial para que lo redactara. Espero que se traiga a la Honorable Cámara cuanto antes este informe para regularizar la situación que se ha creado en el Consejo de Defensa del Niño.

El señor COLOMA (Presidente).— ¿Hay algún informe sobre esta materia?

El señor GODOY.— Tengo entendido que la Comisión se pronunció ya sobre este problema y que el informe correspondiente no ha llegado a conocimiento de la Honorable Cámara, por lo cual ésta no ha tenido ocasión de pronunciarse también acerca de él.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Señor Presidente, en el análisis de este problema, voy a seguir...

El señor VIVANCO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MAIRA.— Con todo gusto.

El señor VIVANCO.— Señor Presidente, el Honorable señor Maira me ha concedido una interrupción, y deseo aprovecharla para hacer una simple aclaración de orden general.

Tengo entendido que la Mesa fijó la Tabla de la presente sesión teniendo en vista las posibilidades de debatir y despachar varios asuntos de orden general, dentro del escaso tiempo de esta sesión.

Estoy cierto de que la discusión del informe en debate va a ocupar más tiempo del que podría creerse a primera vista, porque este punto es de lato conocimiento y amplia discusión.

Desde luego, estoy seguro que dos o tres Diputados más van a intervenir en el debate.

En consecuencia, vamos a perjudicar involuntariamente el oportuno despacho de las materias puestas en Tabla.

Yo haría indicación para postergar la discusión de este asunto hasta la sesión de mañana y ahora seguir con la Tabla propuesta por el señor Presidente.

El señor ROSALES.— Entonces, que se apruebe el informe.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito

el asentimiento de la Sala para continuar con la Tabla, dejando la discusión de este informe para la sesión de mañana.

No hay acuerdo.

El señor ROSALES.— Que se apruebe el informe.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— He concedido una parte de mi tiempo al Honorable señor Melej.

El señor MELEJ.— Lamento que la Honorable Cámara no haya acogido la indicación que acaba de formular el Honorable señor Vivanco.

El señor ATIENZA.— ¡No se oye nada!

El señor MELEJ.— El Honorable señor Vivanco y el que habla formamos parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Desgraciadamente, el informe se ha evacuado durante nuestra ausencia.

Por mi parte, he estado ausente de Santiago desde el jueves hasta el día de ayer.

El señor DURAN (don Julio).— Situación que lamentamos mucho, señor Diputado.

El señor MELEJ.— Han despachado ese informe cinco señores Diputados, cuando la Comisión está compuesta por trece miembros.

No estoy de acuerdo con la opinión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en, por lo menos, dos de los puntos que son materia del informe.

El señor CORREA LETELIER.— Un poco más alto, señor Diputado, para poder oírle.

El señor MELEJ.— Desearíamos postergar la discusión de este asunto siquiera hasta la sesión de mañana, para darnos tiempo a fin de estudiar esta situación.

Desde luego, veo que la Comisión llega, entre otras conclusiones, a la siguiente: que el Ejecutivo no tiene facultades para suspender la actuación del Consejo Directivo de Comercio Exterior, pues tal facultad no se contempla en la ley 8,737.

Esta conclusión, a pesar de la explicación que acabamos de oír de labios del Honorable señor Correa Letelier, no está de acuerdo, según mi modo de pensar y me parece que también según el del Honorable señor Vivanco, con la ley referida.

La disposición de la ley 8,737 dice las cosas en forma que debe llegarse a una conclusión enteramente distinta. Así, su artículo 3.º expresa:

"Autorízase al Presidente de la República para refundir, coordinar y reorganizar los servicios públicos, instituciones fiscales y semifiscales y de administración autónoma, y también fijar la dependencia de estos organismos de cada Ministerio".

El Honorable señor Correa Letelier, al informar este proyecto, ha reconocido expresamente en esta disposición del artículo tercero la existencia de una expresión nueva,

la expresión "reorganizar" que, incluso, comprende a las instituciones semifiscales, como es el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Esta expresión no está contemplada en la ley 7,200 y, por consiguiente, no me parece que haya razón para relacionar, en esta parte, la disposición de la ley 7,200 con esta disposición de la ley 8,737, que contiene términos nuevos, bastante amplios y que no hace distinciones. Nosotros, los abogados, sabemos que cuando la ley no distingue, no es lícito a las personas distinguir. Esto es un aforismo de derecho muy conocido de los señores Diputados; de modo que considero oportuna la idea del Honorable señor Vivanco de postergar la discusión de este proyecto de ley hasta la sesión de mañana a fin de darnos más tiempo, siquiera algunas horas, para venir mejor documentados, porque este debate nos ha tomado de sorpresa.

El señor DURAN (don Julio).— Pero para eso no hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Lamento tener que ocupar un tiempo más o menos largo a la Honorable Corporación para examinar el problema en debate. Lo lamento, señor Presidente, porque en este momento no quiero tocar el aspecto personal de la representación de la Cámara ante el Consejo, sino el problema jurídico y administrativo que plantea la consulta expuesta en el informe de la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia. Creo que este segundo aspecto tiene una importancia mayor, una trascendencia mucho más grande e, incluso, me atrevo a pensar que hasta el procedimiento que insinúa la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia, en sus conclusiones, es totalmente contrario a las funciones de la Comisión, a las funciones de esta Honorable Cámara y al papel que nos corresponde desempeñar a los Diputados en este recinto.

Yo dije y comencé por lamentar que la importancia del problema planteado, me obligaría a ocupar mucho tiempo, y no habría deseado hacerlo para respetar la Tabla y facilitar el despacho de sus proyectos; pero si no se puede obtener que este proyecto se trate en una sesión de mañana, sin perjudicar la Tabla, me voy a ver obligado a tratarlo, y lo haré en la forma más breve que me sea posible.

Creo, con el respeto que me merecen la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y cada uno de sus miembros, que han tomado muy ligeramente la cuestión planteada, al formular el informe sobre la consulta que se les había solicitado. Y lo creo, señor Presidente, al leer los términos del propio informe.

Se refiere él a la ley 8,837 y, al analizar-

la, establece un procedimiento muy curioso: el de compararla con una ley sobre materias parecidas, y el de sacar de esa comparación, deducciones que se aplican a las interpretaciones que deben hacerse de la ley dictada últimamente.

El señor DURAN (don Julio).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MAIRA.— Con mucho gusto.

El señor DURAN (don Julio).— Muchas gracias.

Creo que el Honorable señor Maira está olvidando que en esta Honorable Cámara afirmó, cuando discutimos las facultades extraordinarias —y debe haber constancia en actas— que esta ley que nos solicitaba el Ejecutivo era más o menos la misma que había pedido en otra oportunidad el señor Juan Antonio Ríos. Hoy día, el Honorable señor Maira ha cambiado, en el lapso de un mes, en 180°.

El señor MAIRA.— ¡No, Honorable Diputado!

El señor DURAN (don Julio).— El Honorable Diputado estima que la ley 7,200 es totalmente distinta de esta ley de facultades extraordinarias, en virtud de la cual se ha dictado este decreto que es ilegal.

El señor MAIRA.— Lamento que el Honorable señor Durán, que es miembro de la Comisión Informante, no me haya entendido...

El señor ATIENZA.— ¡Que haya entendido mal!

El señor MAIRA.— No he dicho, señor Presidente, ni puedo manifestar que sea totalmente distinta. Tienen aspectos indiscutiblemente semejantes, pero no podría, señor Presidente, como abogado, como miembro de la Comisión respectiva de la Honorable Cámara, mediante este procedimiento, hacer una interpretación en esta forma de la ley 8,837.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MAIRA.— Como no.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el Honorable señor Maira desestima el argumento fundado en la diferencia de textos entre esta ley y la 7,200; pero Su Señoría sabe, porque estuvo presente cuando Su Excelencia el Presidente de la República invitó a los Comités Parlamentarios, que pidió expresamente que le reiteraran exactamente tres artículos de la ley 7,200. Su Excelencia pidió, incluso, que le dieran expresas facultades para modificar la composición de los Consejos. Esta última petición fué denegada por algunos Diputados, como el Diputado que habla, perteneciente al Partido Conservador.

En consecuencia, tengo la personal y absoluta convicción de que no fué el ánimo del Ejecutivo ni fué el ánimo de los parlamentarios que concurrimos con nuestros votos al

despacho de la ley de facultades extraordinarias, autorizar al Ejecutivo para alterar la composición de los Consejos de esas instituciones...

El señor MELEJ.— Pero eso no se expresó.

El señor DURAN (don Julio).— ¡Pero es la historia de la ley!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Maira.

El señor BERMAN.— ¿Quién echó a los Consejeros?

El señor GODOY.— ¡Hay que darle luz al gas!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Durán!

El señor MAIRA.— Me voy a proponer seguir el procedimiento lógico, en lo que de mí dependa, para analizar, señor Presidente, las disposiciones de la Ley N.º 8,837, sus efectos y la procedencia del decreto dictado en uso de las facultades que ella dió al Ejecutivo, y, posteriormente, una declaración de la Honorable Cámara sobre el valor constitucional de dicho decreto.

Señor Presidente, la Ley N.º 8,837 concedió al Presidente de la República una facultad que no se la daba la Ley N.º 7,200; de manera que se diferencia fundamentalmente, en esto y en otras cosas, de esta última. Porque si los señores Diputados examinan las disposiciones de la Ley N.º 7,200 verán que tiene innumerables aspectos que no contempla la Ley N.º 8,837, lo que es lógico, porque son dos cosas distintas.

Esta última ley, señor Presidente, otorga al Presidente de la República, facultad para "refundir, para coordinar y para reorganizar servicios públicos..."

El señor DURAN (don Julio).— ¡Y por eso es inconstitucional!

El señor MAIRA.— ...fiscales y semifiscales...

El señor DURAN (don Julio).— ¡Por eso es inconstitucional!

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Durán!

El señor MAIRA.— ...y de administración autónoma". Y también fija la dependencia de estos organismos de cada Ministerio.

Y, en su artículo 2.º, establece las limitaciones a estas facultades concedidas.

Y dice: "Por la autorización contenida en el inciso anterior, no se podrán refundir Cajas de Previsión a base de fondos de retiro individuales".

Y agrega: "Esta autorización no podrá

ejercitarse con respecto al Poder Judicial"

Y, por último, señor Presidente, "Esta autorización — dice —, "en ningún caso podrá aumentar el total de los gastos de los servicios que se refunden, que se coordinan o se reorganizan".

Esta es la limitación que tiene la facultad de reorganizar que concede el artículo 3.º de la ley N.º 8,837, sobre Facultades Extraordinarias.

Además, señor Presidente, se agregó otra disposición — el Honorable señor Correa Letelier lo sabe, porque se propuso como indicación, en aquella oportunidad, con la firma de los Comités Conservador y Radical —, que dice: "Los decretos que se dicten en virtud de este artículo deberán llevar la firma del Ministro del ramo y de los Ministros de Hacienda y Economía y Comercio, tendrán la tramitación que corresponde a los decretos supremos y se publicarán en el "Diario Oficial". Y termina el inciso, diciendo que "estos decretos caducarán el 31 de diciembre de 1947, si antes de esa fecha no hubieren sido ratificados por ley".

Ahora bien, señor Presidente ¿qué tienen que entender por "reorganizar", los que estudian esta disposición a la luz de las más elementales normas jurídicas?

Voy a referirme en este caso a lo que dice el Diccionario de la Lengua Española sobre el significado de este vocablo.

A este respecto el Diccionario dice lo siguiente: "Reorganizar" es "volver a organizar una cosa".

O sea, señor Presidente, se vuelve a organizar una cosa que estaba organizada en forma distinta; esto es "reorganizar".

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MAIRA.— Con todo gusto. No tengo ningún inconveniente en hacerlo siempre que se me prorrogue el tiempo.

El señor CORREA LETELIER.— Es muy breve lo que voy a decir.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Maira, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— El texto de la ley, Honorable Diputado, permite organizar de nuevo; pero es absolutamente claro que no permite suspender transitoriamente la función de un organismo que existe y que es lo que ha hecho el decreto del Ejecutivo.

El señor MELEJ.— ¿Cómo se podría organizar de nuevo, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— Dándole una nueva organización al organismo sin necesidad de suspenderlo.

El señor MAIRA.— ¿Cree Su Señoría...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos.

El señor MAIRA.— ...que según la ley que estoy analizando no tiene el Presidente de la República la facultad de suprimir el servicio?

El señor CORREA LETELIER.— En virtud de la ley, sí.

El señor MAIRA.— ¿Y cree Su Señoría que tiene la facultad de fusionar el servicio con otro?

El señor DURAN (don Julio).— Sí.

El señor MAIRA.— ¿No cree Su Señoría que al suprimirlo o al fusionarlo puede hacer desaparecer no sólo el Consejo a que se refiere Su Señoría...

ria, sino todos y cada uno de los organismos que lo forman o de las partes que lo constituyen?

El señor BERMAN.— Ya no va quedando nada.

El señor MAIRA.— Y al tener esa facultad, señor Presidente, y al reorganizar, va el Presidente de la República a estar limitado en la forma que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia cree?

Esto, señor Presidente, es absolutamente contrario a la más elemental norma y examen de las disposiciones legales.

Pero hay más; esta facultad que, según la ley N.º 8,837, se otorgó a Su Excelencia el Presidente de la República, es una facultad especial que tiene una característica, la de ser transitoria. Es transitoria, ya que su validez termina, con las disposiciones todas de la ley, al llegar el plazo fijado en la parte final del artículo tercero, salvo cuando el Congreso haya ratificado, por ley, la organización nueva que se ha dado o la fusión o reorganización de servicios correspondiente. Pero al hacerlo, tiene la facultad absoluta el Presidente de la República para reorganizar — y reorganizar es organizar de nuevo — todo un servicio, y organizarlo como lo crea conveniente, porque esta es la facultad; con Consejo, sin Consejo, con uno, con dos o con tres, con una clase de servicio, con la que quiera, en la forma que estime conveniente; darle una modalidad especial de funcionamiento, etcétera.

Esto no es discutible, señor Presidente. Esto no puede ser discutible.

Pero hay más; este artículo consagra que la facultad que el artículo 3.º le da a Su Excelencia el Presidente de la República se debe cumplir por decreto supremo, y que este decreto supremo debe tramitarse en la misma forma que todos los decretos supremos. Y los señores Diputados saben que los decretos supremos están reglamentados en su tramitación por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, disposiciones que contemplan la facultad única —y recalco la expresión "única"— del Contralor General de la República para tomar razón de los decretos supremos. Y los señores Diputados, miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que tienen que saber lo que esto significa, han debido considerar que la toma de razón dada por el Contralor General de la República de un decreto supremo, dictado en virtud de esta atribución, es la única calificación que, según nuestra ley y nuestra Constitución, puede hacerse en un acto de esta especie. No puede, señor Presidente, dejarse sin efecto un decreto supremo por una declaración de la Cámara de Diputados. Esto lo saben los señores Diputados. No puede modificarse la forma de disposición de un decreto supremo por un acuerdo de la Cámara de Diputados, ni por un acuerdo de la Comisión. No se puede tampoco, señores Diputados, a título de declaración, interpretar aún algunas disposiciones legales, como sería el caso de la interpretación que se pretende dar, en esta forma, por el informe de la Comisión, a la ley N.º 8,837. Saben los señores Diputados, señor Presidente, que en esto hay normas que son antiguas y permanentes. Saben que la ley es la declaración que, hecha en la forma constitucional, manda, prohíbe o permite y que, fuera de la intervención que durante la tramitación de la ley corresponde al Parlamento, la interpre-

tación no está sujeta a estos procedimientos, siendo los Tribunales de Justicia los que, en su aplicación, deben hacerla. De manera, señor Presidente, que es contrario a las más elementales normas jurídicas el informe de la Comisión. No ha podido, señor Presidente, ni puede pretenderse que un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia interprete las disposiciones de una ley dictada no por la Cámara, sino por el Congreso todo, y más que por este Poder del Estado, por la conjunción de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la discusión y promulgación de las leyes, para que tengan efecto obligatorio.

No puede haber declaración unilateral de nadie, ni aún una declaración de conjunto, señor Presidente; porque, aunque esta declaración la hiciera esta Honorable Corporación y la rectificara el Honorable Senado, no tendría ningún valor jurídico ni podría atribuírsele el carácter de interpretación.

Lo único que podría hacerse, no por esta Cámara, ni por las dos en conjunto, es dictar una ley interpretativa sujeta a todos los trámites correspondientes; pero no puede aclararse una ley por medio de un acuerdo, por medio de una declaración o de un informe, aunque sea de las más respetables Comisiones de esta Honorable Cámara.

Ahora bien, señor Presidente, yo creo que resulta un poco fuera de razón el considerar que las facultades de reorganizar puedan estar limitadas en la forma que señala la Comisión.

Las únicas limitaciones que tienen estas facultades, con las que la propia ley les acuerda. Estas limitaciones se refieren a que no podrá reorganizar el Poder Judicial, a que no podrá fusionar los servicios de previsión y a que no podrá aumentarse el total de los gastos de los servicios públicos que se reorganizan, refunden o coordinan.

Además, en el período de vigencia de la ley 8,837, y en el período que tiene el Congreso Nacional para, mediante su ratificación por ley, darle carácter permanente, la facultad que tiene el Ejecutivo para reorganizar servicios es completa y se ejerce por medio de decretos. Y de estos decretos no puede tomar razón nadie más que la Contraloría General de la República; ni aún esta Honorable Corporación.

Señor Presidente, el informe que al respecto dió el Contralor General de la República sobre el particular, me parece perfectamente claro. En él se deja constancia de que el Ejecutivo, mediante la dictación de un decreto, en virtud de atribuciones otorgadas por el artículo 3.º de la ley 8,837, declaró en reorganización el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Señor Presidente, este decreto supremo designó una Comisión Reorganizadora y estableció, en su artículo 3.º, que dicha Comisión tendría todas las facultades que al Consejo Directivo del mismo organismo otorgan las leyes y reglamentos vigentes; es decir, sustituyó — y esta es una forma de organización nueva — el Consejo por una Comisión Reorganizadora.

No me pronuncio sobre el problema mismo, sobre si esto es conveniente o no; pero, sobre el problema jurídico planteado, no me cabe ninguna duda.

Esta facultad la ejerció el Ejecutivo, como di-

ce el informe de la Contraloría, de acuerdo con la autorización concedida por la ley, y la Contraloría tomó razón del decreto.

En consecuencia, de acuerdo con la disposición de su Ley Orgánica, artículo 8.º, la Contraloría examinó la constitucionalidad y legalidad del decreto y lo aceptó; es decir, lo estimó constitucional y legal, siendo ella la única autoridad que puede hacerlo. Consagró, Honorable Cámara, su valor jurídico en forma que no admite discusión.

Ahora bien, señores Diputados, pongámonos en el caso del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y observemos los aspectos de las resoluciones del Ejecutivo en el organismo directivo de una institución reorganizada.

Según la Comisión, los Consejeros tienen una existencia individual, separada; desaparecen unos en virtud del decreto y otros siguen subsistiendo.

¿Cree la Honorable Cámara que esta es una interpretación posible?

¿Cree que esta interpretación tiene un carácter serio? ¿Cree la Honorable Cámara que esto puede dar motivo para el estudio de una reorganización que hace el Presidente de la República, en virtud de las facultades de que está revestido, para ser presentada al Congreso, porque si el Congreso no la aprueba o no la ratifica antes del 31 de diciembre, termina y pierde su valor? Esto, señor Presidente, a mi juicio, es una cosa que no puede discutirse.

En consecuencia, estimo que la Honorable Cámara, en la misma forma que la Comisión, no puede sostener, interpretando la ley N.º 8,837, que los Consejeros Parlamentarios han terminado o no han terminado.

Esta declaración no puede ser hecha por la Honorable Cámara; no le corresponde hacerla. Corresponde a otro organismo distinto de éste y cuyas funciones son también diferentes. Creo, también, que no es posible declarar que los Consejeros tienen o no intervención en la Comisión reorganizadora; esto tampoco compete a esta Honorable Corporación. Quiero decir, para terminar, que creo que no es posible que esta Honorable Cámara deje constancia en un informe de su Comisión técnica que es viable interpretar una ley por medio de un acuerdo de una Comisión.

El acuerdo tercero de este informe dice: "El Ejecutivo no tiene facultades para suspender la actuación del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, pues tal facultad no se contempla en la ley N.º 8,837; en consecuencia, el decreto es ilegal en cuanto concede las facultades del Consejo Directivo a la Comisión Reorganizadora". Esto, señor Presidente, está muy bien como recurso de un señor Diputado en su obra de fiscalización; pero está mal como informe de una Comisión de la Honorable Cámara y peor estaría como declaración de una Honorable Corporación, que tiene que saber cuál es su carácter y cuáles son sus atribuciones.

Termino, señor Presidente, manifestando que, a mi juicio, este informe ha sido hecho en forma totalmente contraria a las normas más elementales que deben regir nuestra actuación en esta materia y que sus declaraciones no corresponden ni a las atribuciones de esta Corporación, ni a la lógica más fundamental que debe ser correctamente aplicada por esta rama del Congreso.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GODOY. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. — He oído con todo interés la argumentación del Honorable señor Maira y he llegado a la conclusión de que el Gobierno, al decretar la suspensión de funciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior y al designar una Comisión reorganizadora, transgredió y sobrepasó las facultades especiales que le otorgó la ley número 8,837, que el Congreso despachó con carácter de extrema urgencia.

Durante el periodo de vigencia de esta ley, esto es, hasta el 31 de diciembre del presente año, el Ejecutivo estará revestido de poderes omnímodos en una serie de aspectos, y, por ende, podrá decretar la reorganización íntegra de la Administración Pública.

Resulta demasiado violento creer que el alcance de esta ley haya sido otorgar al Ejecutivo facultades para hacer ésto. En realidad, nosotros no podemos solidarizar con la actitud de quienes redactaron esta ley, porque nuestra propia responsabilidad es distinta de la suya. Y por eso estimamos que es ir demasiado lejos admitir que el alcance de la ley haya sido el que ha defendido el Honorable señor Maira.

Se ha dicho que cuando la letra de una ley no es suficientemente clara, se puede invocar su espíritu. Este, creo, es otro de los aforismos que hemos escuchado esta noche.

Recuerdo que cuando en el Honorable Senado surgen discrepancias de carácter constitucional, siempre se echa manos del Presidente de esa Corporación, Honorable señor Alessandri, que presidió la Comisión de Notables que el año 26 redactó la Constitución de bolsillo que nos rige hasta hoy, o del Honorable señor Maza, que es también uno de los padres de ese documento cuya vigencia comenzó después de la aprobación que le dió aquel original plebiscito realizado ese mismo año.

La situación que en este momento la Honorable Cámara examina, se asemeja un poco a esas que surgen en el Honorable Senado, donde, en un ambiente de serenidad digno de los Padres Conscriptos de aquella Corporación, siempre se levanta la autorizada voz del Honorable señor Maza o del Honorable señor Alessandri, para decir: "el verdadero espíritu de la disposición que se discute es éste. Y yo recuerdo que en la reunión de notables en que se trató este artículo... etc., etc."

Creo que el Honorable señor Maira tiene autoridad para decirnos esta noche cuál es el verdadero alcance de la Ley de Facultades Extraordinarias, porque, como padre del proyecto, como redactor de la ley, está evidentemente autorizado para decir cuál fué el verdadero espíritu o alcance de cada disposición.

El señor MAIRA. — ¿Me permite, el señor Diputado?

El señor GODOY. — Con todo gusto.

El señor BERMAN. — También lo pueden decir los obreros de Lota y Coronel.

El señor COLOMA (Presidente). — ¡Honorable señor Berman!

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — También pueden decirlo los empleados de Potrerillos.

El señor COLOMA (Presidente). — Con la ve-

nia del Honorable señor Godoy, puede usar de la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA. — Yo deseo llamar al Honorable colega al terreno en que he colocado la discusión, no sobre interpretaciones, puesto que hay una máxima, a la cual se refería Su Señoría, que dice que cuando la letra de la ley es clara no puede desentenderse su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Y yo he desarrollado toda mi argumentación sobre la base de la letra de la ley. No he tratado ni de interpretar, no digo buscando su espíritu, ni de ningún otro modo, sino que la expresión literal.

El señor GODOY. — Pero, Honorable colega de las intervenciones que hemos oído al señor Correa Letelier, y la suya, surge evidentemente...

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a Su Señoría dirigirse directamente a la Mesa.

El señor GODOY. — ... surge una diferencia en la propia interpretación de la letra de la ley, no ya del espíritu, sino de la letra, de tal modo que, en este aspecto, creo que no incurriría en una cosa ajena o extraña, sino que incido en el asunto que está en discusión.

Por nuestra parte, estimamos que sería burlar la voluntad del Congreso que se piense, por las razones que el país conoce, y el propio señor Maira no es ajeno a ello, que aquello fuera como una especie de freno al país a raíz de la desorientación del Ejecutivo de ese entonces, para estar directamente representado como una especie de contralor superior, por un miembro suyo y no aceptar personas de otra índole en esta categoría de organizaciones fiscales y semifiscales. Y ahora ocurre que el Gobierno, por un simple decreto, suspende las funciones de un Consejo y entrega sus facultades a una comisión llamada reorganizadora, donde a lo mejor se emplea el concepto para llenar la forma y para cubrirse de una presunta o posterior crítica u objeción que se haría sobre la legalidad de ese decreto. Ocurre que por un simple decreto, el Poder Legislativo se siente privado de mantener el ejercicio de una representación. Porque ¿qué ocurre? ¿Es otro el Consejo que se ha elegido? Podríamos decir aquí, Honorables colegas, sí y nó. Es otro, porque sus miembros son diferentes; si no todos, algunos; y no es otro, porque mantienen las mismas facultades que tenía el anterior, como las de autorizar giros y aprobar operaciones.

No se ha refundido, no se ha coordinado con otros sino que, sencillamente, es un cambio en que ni siquiera se sabe si se mantiene el nombre o si lo va a perder.

Con el mismo criterio mañana se podría volver a decir: déjase en situación de interinidad a toda la Administración Pública y a todos estos organismos que están cimentados en algo más que la simple ley, en la práctica, en el juego natural de la administración estatal.

Por consiguiente, señor Presidente, aceptamos el informe emitido por la Comisión y lo aceptamos guardando absoluta consecuencia, porque sabe todo el mundo que no hemos votado esta ley en ninguno de sus aspectos, y si bien, Honorables colegas, en la aplicación de las facultades ha habido alguna gente que se ha sentido sorprendida diciendo: creíamos que las facultades iban a interpretarse en tal sentido, y resultan aplicadas en otra forma, nosotros no nos hemos sentido sorprendidos en ninguna for-

ma, porque mientras espectacularmente y como quien dice: "pour la galerie", se tomó a un puñado de especuladores de mínima cuantía, que no representan mucho valor, y se les relegó a sitios extremos del norte del país, autorizándolos después, por otro decreto, que no tuvo tanta publicidad, para que todos se quedaran en la ciudad de Arica, encontrándose instalados en el Hotel Pacífico.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GODOY. — Mientras eso se ha hecho, se ha dado seguridad a don Adolfo Ibáñez de que no volverán a hacerse relegaciones, según leo en un boletín que publican ellos mismos en "La Carta Quincenal", de la Cámara Central del Comercio de Chile.

En cambio, a esta misma hora, a centenares de obreros, de esta gente que no tiene santos en la corte, a centenares de ellos le están aplicando las facultades, como ocurre con los obreros del carbón, ferroviarios de la provincia de Concepción y empleados de la Caja de Crédito Popular y de los Servicios de Correos y Telégrafos, que han sido llamados por decenas y centenares a declarar ante un Ministro de Corte, acusados de violación de la Ley de Seguridad Interior del Estado, y también por violaciones a la Ley de Facultades Extraordinarias.

Por eso, Honorables colegas, creo que va a sobrar tiempo para que de una sorpresa caigamos a otra acerca del uso que se hará de este instrumento, cuyo objeto, como queda evidenciado por las palabras que hemos escuchado al Honorable señor Correa Letelier, en cuanto al alcance que se le dió a la aclaración que se hizo ante la persona del Primer Mandatario, aparece distinto, en este caso, de cómo se proyectó y de cuál era su real y efectiva intención.

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — Con la venia del Honorable señor Godoy, voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Es para justificar totalmente las palabras que ha dicho el Honorable señor Godoy, con respecto a las persecuciones de que se hace víctimas a distintos gremios obreros a través del país.

Yo, alarmado por algunas denuncias que han hecho los sindicatos del carbón...

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor DIAZ. — En eso está, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Voy para allá, señor Presidente.

Fuí a la zona del carbón y pude comprobar las denuncias que se hacen y que el Honorable señor Godoy ha dado a conocer a la Honorable Cámara, en estos momentos.

Se cita diariamente, señor Presidente, ante un Ministro de la Corte de Apelaciones, señor Ricardo Tapia, a los dirigentes obreros del carbón, y se les somete a severos interrogatorios, tratándoseles a muchos de ellos en forma grosera, indigna de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción.

Por otra parte, señor Presidente, encontrándome en Curanilahue, supe la detención de...

El señor COLOMA (Presidente). — Honora-

ble señor Escobar, ruego a Su Señoría se sirva atenerse al Reglamento.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Voy a entrar en materia inmediatamente, señor Presidente.

Esto produjo allá enorme inquietud, y los obreros vinieron a consultar a sus dirigentes, si era posible que le dijeran...

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Escobar, ruego a Su Señoría se sirva entrar a la discusión del proyecto en debate.

Está con la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Sí, señor Presidente.

Pero lo que yo quiero es preguntarle al Honorable señor Maira, si la Ley sobre Facultades Extraordinarias se dictó para perseguir y provocar a los obreros.

Si los dirigentes no estuvieron impidiendo con tanto esfuerzo que los obreros del carbón vayan a un nuevo movimiento, éste ya se habría producido.

A mi me ha tocado participar...

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Escobar; la Mesa ruega a Su Señoría atenerse al Reglamento.

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Si el Honorable señor Escobar no va a intervenir en el debate, me voy a ver en la obligación de ceder la palabra al Honorable señor Godoy.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Pero, señor Presidente, si me estoy refiriendo al proyecto en debate y, además, estoy haciendo una consulta al Honorable señor Maira.

El señor COLOMA (Presidente). — Su Señoría sabe que no se está refiriendo al proyecto en debate. Por lo tanto, le ruego que no coloque a la Mesa en una situación molesta.

El señor MAIRA. — Honorable Diputado, permítame contestar su pregunta.

El señor URIBE (don Damián). — ¡A los Alcaldes también se les pone presos!

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¡A los Alcaldes de Lota ya los han traído presos en dos oportunidades!

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Escobar, está con la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¡Esto es un abuso incalificable!

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Escobar, don Andrés, llamo al orden a Su Señoría.

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — ¡Honorable señor Maira!

Puede continuar el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY. — Recupero, señor Presidente, el uso de mis facultades ordinarias, porque no apelo a las extraordinarias.

Voy a terminar manifestando que nosotros votaremos el informe de la Comisión, no obstante que ningún miembro de nuestro partido pudo concurrir a la discusión que se operó en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. De todas maneras, aceptamos las proposiciones que la Honorable Cámara conoce en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor MELEJ. — Señor Presidente, pido excusas a la Honorable Cámara por tener que volver a intervenir ahora en la discusión de este proyecto. Pero como lo he vuelto a leer, he observado que, entre otras conclusiones que se anotan, el punto cuatro dice lo siguiente: "Respecto del Consejo Directivo del organismo de que se trata, el Ejecutivo puede hacer uso de sus facultades de remover a los consejeros de su exclusiva confianza".

En realidad, señor Presidente, para mí no deja de ser curiosa esta conclusión de los señores Diputados que firman este informe. Y digo que es curiosa, porque se consigne o no esta conclusión, no cabe duda alguna de que el Ejecutivo puede hacer uso de su facultad de remover a los consejeros de su exclusiva confianza.

El señor DURAN (don Julio). — Por lo menos es para hacerle memoria al Gobierno.

El señor MELEJ. — Y me viene a la memoria en este momento, a propósito de esta conclusión, una anécdota muy conocida, que la voy a contar...

El señor YRARRAZAVAL. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor REYES. — No estamos para cuentos.

El señor MELEJ. — ...ocurrida no hace mucho.

El señor YRARRAZAVAL. — ¿Me permite una interrupción, muy breve?

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Yrarrázaval, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor MELEJ. — Señor Presidente...

El señor YRARRAZAVAL. — ¿Por qué no prorrogamos la hora hasta despachar este informe, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la presente sesión hasta despachar el informe en debate.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MELEJ. — ¿Quería hacer uso de una interrupción, Su Señoría?

El señor YRARRAZAVAL. — Sólo deseaba pedir la prórroga de la sesión.

El señor MELEJ. — Y la anécdota, señor Presidente, que voy a contar...

El señor REYES. — No cuente nada, Honorable colega.

El señor DIAZ. — Yo me voy a hacer cosquillas, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER. — Que se inserte en el Boletín, señor Presidente.

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a

Los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor MELEJ. — Resulta, señor Presidente, que siendo designado Ministro de lo Interior, don Ismael Tocornal, un Gobernador de un departamento del sur...

El señor REYES. — ¡"Era que no"!

El señor MELEJ. — ...le envió un telegrama expresándole su adhesión con motivo...

El señor REYES. — ¡"Era que no"! Ya lo dije.

El señor COLOMA (Presidente). — Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 21 horas.

**ENRIQUE DARROUY P.**

Jefe de la Redacción